

**DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**  
**PRESENTE.**

**Ma. DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO**, Diputada integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de la facultad de los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que contiene: reforma al segundo párrafo de la fracción VII, del artículo 191 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; se adiciona una fracción II Bis, al artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo; se adiciona el Artículo Noveno transitorio a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todavía lamentablemente, en estos momentos seguimos con incendios forestales, la preocupación que hoy nos invade al ver nuestros bosques y cerros arder, debemos canalizarla inmediatamente en acciones que busquen detener, remediar y sobre todo castigar a los responsables.

No obstante lo anterior, hoy no vengo a hablarles de cuántas hectáreas han ardido, vengo a contarles de quienes con su valor las han sofocado. Tampoco vengo a solicitar o pedir que se cumpla la Ley en la materia en un exhorto, vengo a pedirles que reconozcamos ahora en la Ley y públicamente, el mérito de quienes aún de manera anónima, voluntaria y hasta gratuita, arriesgan su vida por preservar nuestro ecosistema.

La presente reforma, es quizá nuestra última oportunidad que como Legislatura tengamos para poderles decir de frente y en una sesión solemne, muchas gracias. Sabemos que no es la única forma, pero si la que tenemos a nuestro alcance y al mismo tiempo visibiliza los rostros humanos, de mujeres, hombres y jóvenes, que no ceden ante el embate de las llamas y el cuidado de los bosques. De igual manera, porque no decirlo, al mismo tiempo muestra las carencias de equipo que tienen, de capacitación, de recursos económicos y en muchas ocasiones de falta empatía de la sociedad, cuando el deber de cuidar y preservar nuestro medio ambiente es de todas y todos.

La reciente Ley de Conservación para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya aprobación, nos llevó más de dos años, establece en su artículo 191 que: *“la Secretaría, promoverá el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la conservación de la biodiversidad; para este fin se deberá proponer, en el mes de abril, al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en congruencia con el Consejo Nacional y escuchando la opinión del Consejo, la terna para el otorgamiento del Premio Estatal al Mérito Forestal”*

Como resalta a la lectura, el mes de abril ya pasó y por motivos tanto de la publicación de esta Ley, como de la pandemita del Covid19, no se pudo llevar a cabo dicha premiación. Es por esto, que propongo que se adicione un artículo noveno transitorio a la ley en la materia, para que por única ocasión, se pueda entregar el Mérito Estatal Forestal durante el mes de junio del presente año.

A su vez, propongo unas reformas a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, para que sea la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, el conducto legislativo elaborar el dictamen de la terna que envíe la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial sea dictaminada, en este cuerpo colegiado de diputadas y diputados, para que posteriormente pueda ser sometido al Pleno del Congreso del Estado, es decir, la decisión será democrática y tomada por todas y todos. Cabe señalar, que cada integrante de la terna, la cual puede una organización o persona propuesta a

esta distinción, deberá acompañarse de un expediente que valide su trabajo en pro de nuestros bosques y en dado caso que no se cumpla, la Comisión podrá hacer una propuesta conjunta, que de igual forma será sometida al Pleno.

Por lo cual, hago un llamado respetuoso y solidario a mis compañeras diputadas Mayela del Carmen Salas Sáenz, Lucila Martínez Manríquez y al diputado Abraham Alí Cruz Melchor, para que dentro de su carga legislativa, puedan contribuir a dar premura a la elaboración del dictamen respectivo de la presente iniciativa, con todas las aportaciones que ustedes consideren necesarias. Así como la plena seguridad de su objetividad y compromiso con este Poder Legislativo y con Michoacán, para analizar la terna que sea enviada por la Secretaría.

Además en mi calidad de Presidenta de la Mesa de la Junta de Coordinación Política, extiendo la misma invitación a las y los coordinadores de cada grupo parlamentario, para que dotemos de todas las facilidades económicas, humanas y materiales, para la realización de este evento en una Sesión Solemne, del cual, como podrán ver, no tiene tintes políticos, no es electoral, no busca posicionar a nadie, solamente busca reconocer a quienes mientras estamos aquí a punta de pala y pico, están abriendo zanjas para impedir que el fuego siga o para quienes también han perdido su vida en esta lucha por preservar los bosques.

Estoy plenamente consciente, que quizá esto sea una medida simbólica y en cierta parte compensatoria, que no cubre la totalidad del mérito y reconocimiento de quienes están reforestando, apagando fuego o preservando zonas boscosas. Pero si se traduce en un gesto de unidad parlamentaria y de solidaridad con quienes hasta este día, no están en contra del desarrollo de un Estado, sino que piensan que debe hacerse de manera sustentable y sostenida con el medio ambiente.

El sentido de la presente reforma, no modifica en sustancia el contenido original de la ley central en la materia, solamente el tiempo, que por única ocasión será la entrega. En consecuencia, considero que es una acción prioritaria, que lleva un mensaje social, más allá de un castigo que sí es necesario para los que incumplan la Ley, pero esta envuelve a quienes están haciendo cumplir la Ley.

Espero que conjuntamente respaldemos la presente iniciativa y demos este tiempo que se propone de diez días naturales a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado, para que la Secretaría nos haga llegar la terna respectiva y se prosiga a seleccionar a quien se considere la persona u organización idónea de este mérito.

Honor a quien honor merece, es una frase que sin duda utilizamos en casos como este, no obstante, considero que el mencionar, gratitud a quien gratitud merece, nos pone en un peldaño en el cual, comenzamos a ser más empáticas y empáticos, más humildes y más humanos. Sea así, nuestra postura ante el planeta y quienes lo defienden. Muchas gracias.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción VII, del artículo 191 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

Artículo 191. ...

I...VII.

Asimismo, la Secretaría, promoverá el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la conservación de la biodiversidad; para este fin, **en congruencia con el Consejo Nacional y escuchando la opinión del Consejo el cual estará plenamente instalado, se deberá proponer al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el mes de abril de cada año, la terna para el otorgamiento del Premio Estatal al Mérito Forestal, conforme a lo establecido en la presente Ley y en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.**

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción II Bis, al artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 74.** Corresponde a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I...II

**II. Bis.** Recibir por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, la terna propuesta por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para ocupar para el otorgamiento del Premio Estatal al Mérito Forestal, atendiendo a lo establecido en la Ley en la materia. Dicha terna, deberá ir acompañada con el expediente de cada uno de los aspirantes propuestos.

De dicha terna enviada, la Comisión elaborará un dictamen el cual será sometido a la aprobación del Pleno. Salvo, que por alguna causa debidamente fundada, no se complete la terna enviada o alguno de los concursantes no cuente con el expediente debidamente validado, la Comisión podrá proponer al resto de los concursantes que lleguen a conformar la terna o dejarla como originalmente fue enviada.

La votación se hará preferentemente por cédula, salvo que la Presidencia de la Mesa determine y acuerde previamente otro mecanismo establecido en la presente Ley.

El Premio Estatal al Mérito Forestal, será entregado en sesión presencial solemne.

III...XIII.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona un artículo noveno transitorio a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO NOVENO.** Por única ocasión, durante el mes de junio del año 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión solemne, en la cual podrá invitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, otorgará el Premio Estatal al Mérito Forestal, atendiendo a lo establecido en la presente Ley y en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, el Congreso del Estado asignará la partida necesaria que considere conveniente y conforme a su condición presupuestal correspondiente al año fiscal 2021, para atender y otorgar el Premio Estatal al Mérito Forestal, establecido en la presente Ley.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por única ocasión, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, tendrá un plazo no mayor a 10 días naturales, para hacer llegar a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la terna respectiva, para seleccionar durante el mes de junio, al Premio Estatal al Mérito Forestal correspondiente al año 2021, atendiendo a lo establecido en ley de la materia y a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán a 7 de mayo de 2021**

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**